

LA CIUDAD DE NUEVA YORK
OFICINA DE OPERACIONES DE LA ALCALDÍA
el DEPARTAMENTO DE PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD DE NUEVA YORK
NOTIFICACIÓN de PERÍODO DE COMENTARIOS sobre la
Declaración pública de conflictos de interés

A TODAS LAS AGENCIAS, JUNTAS COMUNITARIAS, AGRUPACIONES Y PERSONAS INTERESADAS:

El 11 de marzo de 2021, el presidente Biden firmó la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (American Rescue Plan Act of 2021, ARP) (P.L. 117-2). El objetivo de ARP, en el marco del artículo 3205 para el Programa de Asociaciones para Inversión en Vivienda (HOME) que brinda asistencia y servicios de apoyo a personas sin hogar, es abordar el impacto sostenido de la pandemia del COVID-19 en la economía, la salud pública, los gobiernos estatales y locales, las personas y los comercios. El Congreso destinó 5 mil millones de dólares, cifra que fue asignada a las jurisdicciones participantes usando la fórmula de asignación de HOME. En el año fiscal federal 2021, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) asignó a la Ciudad de Nueva York la suma de \$269,831,517 en fondos HOME-ARP para las actividades propuestas hasta el 30 de septiembre de 2030.

Para recibir los fondos asignados, la Ciudad debe desarrollar y presentar a HUD un Plan de asignación HOME-ARP, que describa cómo los fondos HOME-ARP serán empleados para las actividades que califican.

Como parte del Plan de Asignaciones de la Ciudad de Nueva York para recibir la asignación de fondos HOME-ARP, la Ciudad propone que la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York (NYCHA), en calidad de subreceptor, utilice una parte de la cantidad asignada a la Ciudad de casi 270 millones de dólares para administrar la asistencia financiera, específicamente servicios de apoyo por medio del pago de arriendos atrasados, a personas o familias que viven en viviendas públicas de propiedad de NYCHA. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los Estados Unidos ha determinado que dicho uso propuesto de fondos plantea un conflicto de interés organizacional en virtud del artículo VII.H.2 de la Notificación de HOME-ARP, que especifica que un subreceptor no puede administrar la asistencia financiera, incluidos los pagos de arriendos de personas o familias que ocupen viviendas de propiedad del subreceptor, ni puede poner como condición para recibir servicios de apoyo que la persona o familia ocupe una unidad de vivienda de propiedad del subreceptor. Ver CPD-21-10: *Requisitos para el uso de fondos del Programa del Plan de Rescate Estadounidense-HOME*, emitidos el 13 de septiembre de 2021 (el "Aviso HOME-ARP), artículo VII.H.2.

Las instrucciones de HUD estipulan que las Autoridades de Viviendas Públicas ("PHAs") no pueden perdonar o reducir los arriendos atrasados con fondos de operación o fondos de capital de viviendas públicas, que, según el reglamento, no se calculan para compensar los arriendos atrasados o incompletos. En su lugar, HUD recomienda a las PHAs que se asocien con localidades y otras organizaciones para ayudar a las familias que necesitan asistencia. Para cumplir con estas instrucciones, NYCHA y la Ciudad de Nueva York han solicitado la ayuda de HOME-ARP con el fin de brindar alivio a las familias que califican y tienen atrasos en el pago de sus arriendos. Los pagos administrados por NYCHA bajo HOME-ARP reducirán el arriendo atrasado de las familias por el monto adeudado, y por lo tanto brindarán alivio a las familias de

NYCHA. Sin embargo, los pagos de este tipo para reducir los arriendos atrasados serán fondos que NYCHA se pagará a si misma, al ser NYCHA la proveedora de las viviendas y a la cual se deben los arriendos. Debido a que esta disposición de la asistencia de HOME-ARP implica que NYCHA se administre los pagos a si misma para reducir las sumas adeudadas por los inquilinos de las viviendas públicas de NYCHA, HUD ha identificado que este tipo de asistencia está prohibido en virtud del artículo VII.H.2, salvo que exista una excepción concedida por HUD.

De conformidad con la Notificación de HOME-ARP, las jurisdicciones participantes en el programa de HOME-ARP pueden solicitar a HUD una excepción al conflicto de interés organizacional, siempre y cuando la jurisdicción proporcione, entre otras cosas, una declaración escrita del tipo de conflicto. Ver la Notificación de HOME-ARP, artículo VII.H.4. La Ciudad planea realizar dicha solicitud de excepción a HUD, y de conformidad con dicha solicitud, está haciendo esta declaración pública.

Se invita al público a realizar comentarios sobre el posible conflicto de interés planteado por el hecho que NYCHA administre servicios de apoyo mediante el pago de arriendos atrasados a personas o familias que viven en viviendas públicas de NYCHA. Se pide a las personas que deseen responder que envíen sus comentarios por escrito al equipo de HOME-ARP del Departamento de Preservación y Desarrollo de Vivienda a homearp@hpd.nyc.gov.

El período de comentarios públicos de **5 días laborables** sobre la Declaración Pública sobre el Conflicto de Interés correrá **desde el 3 hasta el 9 de noviembre de 2023**.

Para conocer más sobre el Departamento de Preservación y Desarrollo de Vivienda de la Ciudad de Nueva York, por favor visítenos en <http://www.nyc.gov/hpd>

La Ciudad de Nueva York: Alcalde Eric Adams
Dan Steinberg, director de la Oficina de Operaciones de la Alcaldía
Adolfo Carrión, comisionado del Departamento de Preservación y Desarrollo
de Vivienda de NYC

Fecha: 2 de noviembre de 2023.